

70-2024-JURIDICO

CONSEDOC No. 52528-EXT; 10747 INT y 49982.EXT

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL INES ARANGO, DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PARA EJECUTAR EL PROYECTO "CONSOLIDACION DE LA RED VIAL, PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ZONAS DE LA PARROQUIA, CON MANTENIMIENTO RUTINARIO, PERIÓDICO, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPARACIONES DE EMERGENCIA EN EL TERRITORIO DE LA PARROQUIA RURAL INES ARANGO."

En la ciudad El Coca, se suscribe el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, legalmente representado por el Dr. Marco Antonio Fiel Portilla en calidad de Procurador Síndico y Delegado de la Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, Prefecta de la Provincia de Orellana, mediante Resolución Administrativa No. 089-MO-P-GADPO-2023 de 29-05-2023; y, por otra parte el señor Carlos Alberto Martínez Vidal en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 238.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad intelectual, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Art. 263, literal 2): Los gobiernos provinciales deberán Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION.

Art. 3.- literal b) Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Inciso segundo del literal c) Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Art. 41.- Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial las siguientes: e).- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas;

Art. 42.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: **a)** Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; **b)** Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas;

Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: **c)** Entre las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales consta la de planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

Art.129.- Ejercicio de la competencia de vialidad. - El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.

Art. 275.- Modalidad de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Art. 279.-Delegación de otros niveles de gobierno.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regional, Provincial, Metropolitano o Municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Art. 280.- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO "COA"

Art. 28.- Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.-

- 1) Con oficio No 132-GADPRIA -2024 del 21-05-2024, el señor Carlos Alberto Martínez Vidal, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, manifiesta a la Ing. Magali Orellana Marquínez, Prefecta de la provincia de Orellana lo siguiente:

En referencia al oficio N° 0535-MO-P-2024-OF del 15 de mayo del presente año, referente al proyecto de consolidación de la red vial promoviendo el desarrollo de las diferentes zonas de la parroquia con mantenimiento rutinario periódico, rehabilitación, mejoramiento, y reparaciones de emergencia en el territorio de la parroquia Inés Arango del cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, en el que se recomienda que para ejecutarlo es necesario la restructuración.

Por este motivo estamos adjuntando el presente proyecto referido anteriormente restructurado, con la finalidad de que disponga a quien corresponda se continúe con el proyecto.

- 2) Con guía de recepción de documentos del 21-05-2024 - CONSEDOC No 52528, el Abg. Stalin Merino, Secretario General y Delegado de Prefectura, dispone a la Coordinación General de Obras Públicas, realizar la gestión referente al pedido del señor Carlos Alberto Martínez Vidal, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango.
- 3) Mediante Informe Técnico N° 011-IT-ABRG-CGOP-GADPO-2024 del 03-06-2024, el Ing. Anderson Bolívar Ramón Godoy, Profesional de Obras Públicas 4, expone al Ing. Stalin Ñacata Guasumba, Coordinador General de Obras Públicas, concluye y recomienda lo siguiente:

16. CONCLUSIONES:

- El proyecto permitirá realizar trabajos en beneficio de la Parroquia Rural Inés Arango, logrando de esta manera el mejoramiento de la infraestructura vial para el desarrollo económico y el bienestar humano en la parroquia.
- Con esta decisión el GADPO impulsa y promueve el trabajo articulado con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana ejecutará por administración directa el mantenimiento de los 5,27 kilómetros de vía, en convenio con el GADPR Inés Arango.
- En el presente informe se considera un volumen total de material de mejoramiento de 10.464,00 m³; tendiendo una capa de 0,40 m sobre las vías que necesitan ser lastradas.

17. RECOMENDACIONES:

- Previos a cualquier decisión que se considere deberá ser consultada a la máxima autoridad para que de esta forma se puedan aplicar las recomendaciones indicadas seguidamente.
- Solicitar a Procuraduría Sindica que en base a este informe y de la documentación adjunta elabore el convenio entre el GADPR Inés Arango y el GAD Provincial de Orellana para la ejecución de este propósito, observando todos los detalles, compromisos y responsabilidades que cada institución deberá aportar y cumplir obligatoriamente; o salvo su mejor criterio.
- Se deberá solicitar a la Coordinación General Financiera emitir la certificación presupuestaria correspondiente para la elaboración del convenio.
- Los proyectos que consideran en este informe cuentan con su respectiva licencia ambiental por lo que no será necesario volver a solicitar la misma, dichos proyectos se encuentran con los siguientes CONSEDOC: N.º 21955 - EXT, N.º 43291 - EXT, N.º 45044 - EXT.
- Se recomienda dar de baja las disposiciones directas y el convenio considerado en este informe para proceder con la elaboración del nuevo convenio, dichos proyectos se encuentran con los siguientes CONSEDOC: N.º 21955 - EXT, N.º 43291 - EXT, N.º 45044 - EXT.
- Se recomienda anular las certificaciones presupuestarias de las disposiciones directas y el convenio considerado en este informe para proceder con la elaboración del nuevo convenio, dichas certificaciones corresponden a los siguientes CONSEDOC: N.º 21955 - EXT, N.º 43291 - EXT, N.º 45044 - EXT"

- 4) Con Informe No 003-SAÑG-CGOP-GADPO-2024 de 04-06-2024, el Ing. Stalin Ñacata Guasumba, Coordinador General de Obras Públicas, concluye y recomienda a la Ing. Magalí Orellana Marquínez, Prefecta de la provincia de Orellana concluye y recomienda lo siguiente:

“Conclusiones. –

En virtud de las actividades efectuadas en conjunto con la Junta Parroquial y Financiero se determina las siguientes conclusiones:

- Con esta decisión el GADPO impulsa y promueve el trabajo articulado con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
- El proyecto permitirá realizar trabajos en beneficio de la Parroquia Inés Arango, logrando de esta manera el mejoramiento de la infraestructura vial para el desarrollo económico y el bienestar Humano en la Parroquia.

Recomendaciones. –

- Previo a cualquier decisión que se considere deberá ser consultada con la Máxima Autoridad para que de esta forma se puedan aplicar las recomendaciones indicadas seguidamente.
 - La fiscalización de la Obra estará a cargo del Ingeniero Carlos Ramos- Profesional de Obras Publicas 4 en coordinación con la Coordinación General de Construcciones y mantenimiento vial.
 - La administración del convenio se sugiere a la Ingeniera Inés Yambay – Profesional de Obras Públicas 4.
 - Solicitar a Procuraduría Sindica que en base a este informe y de la documentación adjunta elabore el convenio para ejecución de este propósito, observando todos los detalles, compromisos y responsabilidades que cada institución deberá aportar y cumplir obligatoriamente. Designándose en dicho convenio quienes darán seguimiento al mismo.
 - Plazo de ejecución de la obra será de 95 días a partir del primer desembolso del convenio.
 - Adicionalmente la Junta Parroquial deberá haber justificado en su totalidad el convenio de cooperación interinstitucional de manera económica y operativa en el periodo establecido dentro del mismo, para continuar con los trámites correspondientes.
 - Se suscriba un convenio transferencia de recurso al GAD parroquial Inés Arango.”
- 5) Del Compromiso N° CO =559 del 12-03-2024, se desprende que el presente convenio se ejecutará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

22.01.701.036.00.00.7.78.01.04.000.002.0000.0000.00.00.00.00 por el valor de USD. 5.000,00
22.02.701.043.00.00.7.71.01.06.000.004.0000.0000.00.00.00.00 por el valor de USD. 62.383,99
2.02.701.043.00.00.7.73.02.55.000.004.0000.0000.00.00.00.00 por el valor de USD. 114.868,80
22.02.701.043.00.00.7.73.04.04.000.004.0000.0000.00.00.00.00 por el valor de USD. 11.542,40
22.02.701.043.00.00.7.73.04.05.000.004.0000.0000.00.00.00.00 por el valor de USD. 8.090,10

- 6) Con memorando N° 1727-SG-GADPO-2024 del 10-06-2024, la Lcda. Fanny Toapanta, Prosecretaria del GADPO, dispone a la Procuraduría Sindica realizar el trámite correspondiente para elaborar el convenio para la transferencia de recursos, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango, para ejecutar el proyecto “Consolidación de la red vial, promoviendo el desarrollo de las diferentes zonas de la parroquia, con mantenimiento rutinario periódico, rehabilitación, mejoramiento y reparaciones de emergencia en el territorio de la parroquia Rural Inés Arango.”

CLAUSULA CUARTA: OBJETO. - Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana transfiere al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Inés Arango el valor de USD. 5.000.00 DOLARES , Los recursos serán utilizados única y exclusivamente en el pago de combustible y mantenimiento preventivo de la excavadora de propiedad del GAD Parroquial maquinaria, para ejecutar el proyecto “Consolidación de la red vial, promoviendo el desarrollo de las diferentes zonas de la parroquia, con mantenimiento rutinario periódico, rehabilitación, mejoramiento y reparaciones de emergencia en el territorio de la parroquia Rural Inés Arango.”

La transferencia de los recursos se realizará de la siguiente manera: el 70% a partir de la firma del convenio y su saldo restante cuando el GAD parroquial haya justificado el primer desembolso a satisfacción de la Coordinación General Financiera.

En la descripción del Informe No 003-SAÑG-CGOP-GADPO-2024 de 04-06-2024, se encuentra establecido el cuadro de gastos, los objetivos, las actividades, los recursos humanos, los recursos materiales y cuadro de fuentes de financiamiento, presupuesto del mismo, por lo que el GAD parroquial cumplirá puntualmente las obligaciones provenientes del mismo

CLAUSULA QUINTA: AREAS DE COOPERACION.-

Dentro de este contexto el GAD Provincial de Orellana considera pertinente realizar lo siguiente:

- 1) Realizar la transferencia de recursos a la Junta Parroquial rural Inés Arango para el combustible y mantenimiento preventivo de la maquinaria (excavadora).
- 2) Ejecutar la obra por administración directa, a través de la Coordinación General de Construcción y Mantenimiento Vial.
- 3) Realizar el seguimiento del convenio y de ejecución de la obra, a través de un administrador de convenio y fiscalizador de la obra, designado por la Coordinación General de Obras Públicas.
- 4) Elaborar y suscribir el Acta de entrega recepción definitiva de la obra.
- 5) Elaborar y suscribir el Acta de Finiquito del convenio.
- 6) Realizar los correctivos que estime necesarios durante el plazo de duración del convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Rural de Inés Arango, por su parte se obliga y se compromete a lo siguiente:

1. Los beneficiarios del presente convenio deben justificar el aporte recibido de acuerdo a las leyes y normas establecidas para el efecto y bajo la supervisión de la Coordinación General Financiera de la Corporación Provincial, en un plazo no mayor a ocho días contados a partir de la culminación del plazo establecido en el convenio.
2. Presentar un certificado de no tener deuda alguna con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Orellana, otorgado por la Coordinación Financiera del GADPO,
3. Presentar una certificación de la Coordinación Financiera del GADPO, en la que informe que no tiene convenio alguno por finiquitar con el GADPO.
4. Se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y la normativa legal aplicable por el hecho de recibir dinero del Estado.
5. Facilitar una excavadora al GADPO para la intervención en el mantenimiento y lastrados de las vías en la comunidad Centinela del Sur, en la comunidad la Andina y Unidos Venceremos.
6. Dotar de materiales de la zona.
7. Aportar con el custodio de la maquinaria del GADPO que se encuentra operando en la obra.
8. Se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado y la normativa legal aplicable por el hecho de recibir dinero del Estado.
9. Justificar los convenios que haya suscrito con el GAD Provincial de Orellana, para cuyo efecto deberá presentar las actas de finiquito correspondientes y en caso de no haberlo hecho no serán habilitados para obtener aporte alguno actual o posteriormente.
10. Prestar las facilidades del caso a fin de que el GADPO construya la obra sin objeción e impedimento alguno.
11. Suscribir el acta de entrega recepción definitiva de la obra.
12. Suscribir el acta de finiquito de convenio de transferencia de recursos.
13. Las demás que se deriven de los informes técnicos.
14. Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos

CAUSULA SEXTA : MONTO.- El monto del proyecto asciende al valor de USD. 181.196,20 DOLARES, con cargo a las partidas presupuestarias señaladas en el numeral 5 del presente instrumento.

CLAUSULA SEPTIMA : PLAZO y VIGENCIA.- El plazo de ejecución de la obra es 95 días a partir del primer desembolso y el plazo del convenio un año a partir de la suscripción.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.-El presente convenio se encuentra exento de garantía, por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: **Art. 73** No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley. **Art. 2.- numeral 8)** Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre si, o aquellas con empresas públicas, tendrán a su cargo la ejecución del contrato, responderán, administrativa y civilmente, por su cabal y oportuno cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: FISCALIZACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO.- La fiscalización de la obra estará a cargo del Ing Carlos Ramos, Profesional e Obras Públicas 4 y la administración del convenio a cargo de la Ing. Inés Yambay, Profesional de Obras Públicas 4; y, será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y entrega recepción correspondiente. la misma que será entregada a la Procuraduría Síndica para su inclusión en el expediente respectivo.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES.- El convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito entro del plazo del convenio, mediante una adenda, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones que se suscriban obligarán a "las partes" a partir de la fecha de firma de estas modificaciones o adiciones.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes;
2. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
3. Por culminación del plazo del convenio
4. Por declaración unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana cuando lo estime conveniente en los siguientes casos:
 - 4.1. Por falta de colaboración de los beneficiarios del convenio.

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula será causa de terminación del convenio,

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

1. Solicitud o requerimiento del representante del GAD parroquial
2. Copias de los documentos personales y credencial del presidente del GAD parroquial
3. Perfil del proyecto
4. Informe técnico
5. Certificación Financiera del GAD. Provincial.
6. Disposición para elaborar el convenio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Para el efecto de terminación anticipada del convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS. - Si se derivaren controversias sobre la interpretación o incumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionarán mediante acuerdo directo, a falta de él se someterán a los procesos de arbitraje y mediación de las Instituciones Públicas de la localidad o a los árbitros que acordaren las partes de acuerdo a los procedimientos legales establecidos.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES. - El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIONES. -El convenio es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos u obligaciones constantes en el mismo sin el consentimiento expreso y por escrito.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ESPECIALES. - El presente convenio se basa únicamente en un vínculo de cooperación Interinstitucional de inversión social.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION. - Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado, las partes firman en unidad de acto el presente convenio en tres ejemplares en la ciudad El Coca, el 18-06-2024.

Dr. Marco Antonio Fuel Portilla
PROCURADOR SINDICO
DELEGADO DE PREFECTURA



Sr Carlos Alberto Martínez Vidal
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
INES ARANGO

GADPC